

DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS



**LINEAMIENTO PARA LA APLICACION DEL
REGLAMENTO GENERAL DE VIATICOS DE LA
DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS DE
EL SALVADOR**

APROBADO
DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS

SAN SALVADOR, DICIEMBRE 2012

AUTORIZACIÓN Y VIGENCIA

Se extiende el presente Lineamiento para la Aplicación del Reglamento General de Viáticos de La Dirección Nacional de Medicamentos de El Salvador- que en adelante se denominara "La Dirección" o "DNM".

DR. JOSE VICENTE COTO UGARTE
DIRECTOR NACIONAL DE MEDICAMENTOS.

DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS DE EL SALVADOR.

LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO GENERAL DE VIATICOS

OBJETIVO:

Normar internamente la aplicación del Reglamento de Viáticos, con el fin de que exista claridad en la interpretación del pago de los viáticos; así mismo normar aspectos internos de acuerdo a la disponibilidad de fondos de ese rubro.

BASE LEGAL:

Estos lineamientos tiene su base legal en el Reglamento General de Viáticos, contenido en el Decreto Ejecutivo No. 53 del 5 de junio de 1996, publicado en el Diario Oficial No. 112 de fecha 18 del mismo mes y año, el cual ha derogado el Decreto Ejecutivo No. 67 del 21 de Diciembre de 1990, publicado en el Diario Oficial No. 23, Tomo 310, de fecha 4 de febrero de 1991 y todas sus reformas.

NORMAS:

Tomando en consideración lo anterior, la Gerencia General y Jefaturas de la DNM, deberán vigilar el estricto cumplimiento del Reglamento en referencia, para lo cual se establece que:

1. La cuota de viáticos es estrictamente para sufragar gastos de alojamiento y alimentación al personal designado en Misión Oficial para cumplir con su trabajo fuera de su sede oficial.
2. La persona responsable de autorizar una Misión Oficial es el Jefe respectivo del funcionario o empleado de mayor jerarquía en la dependencia donde está asignado.
3. El jefe responsable de autorizar la misión, debe informar a su jefe inmediato superior sobre las misiones autorizadas para su aval y su correspondiente relación con los planes de trabajo.
4. Para tener derecho al pago de viáticos, el empleado deberá presentar la autorización de la misión y la constancia de su cumplimiento, ambas firmadas por el jefe respectivo.



APROBADO
DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS



5. Se considera "Sede Oficial", el lugar en donde están ubicadas las oficinas de la DNM que pertenece el funcionario o empleado, ó el lugar donde se encuentre destacado.

6. Para el pago de la cuota de viáticos a los trabajadores, se establece lo siguiente:
 - a) Las salidas entre 5:00 a.m. y 7:00 a.m., tienen derecho al pago de viático por desayuno, a excepción de los empleados cuyo horario de entrada se encuentre en este lapso de tiempo.
 - b) Tendrá derecho al pago de viático por almuerzo si se encontrara en Misión Oficial entre 12:30 p.m. y 1:10 p.m., esto en concordancia con el Art. 84 de las Disposiciones Generales de Presupuesto.
 - c) El trabajador tiene derecho al pago de viático por cena, cuando regrese a la sede a las 8:00 P.M. o posteriormente, siempre que su horario de salida laboral sea anterior a esta hora.
 - d) Para la cancelación de los viáticos, se tomará como parámetro las horas de entrada y salida del empleado según el formulario autorizado correspondiente de misión Oficial y constancia de su cumplimiento ambos firmados por su jefe respectivo.

7. Cuando el trabajador haya pernoctado, tendrá derecho a los gastos de alojamiento de hasta US \$11.43, por noche, previa presentación de factura extendida por el establecimiento que suministro el alojamiento.

8. No se devengará cuota de viáticos, cuando la misión se efectúe en un radio menor de 40 kilómetros de la sede oficial.

9. Los comprobantes de viáticos deberán ser llenados, firmados y sellados por la autoridad superior del establecimiento visitado. En los casos en que no exista dependencia de la DNM en el lugar visitado, para que firme la constancia del cumplimiento de la misión, ésta deberá ser firmada también por el jefe inmediato. En ningún momento deberá firmarse y sellarse papeletas en blanco, en cumplimiento a lo que establece el citado reglamento; ningún comprobante se aceptará con enmendaduras o tachaduras.

10. El número de salidas por mes deberá ser programado por los jefes de las diferentes Unidades Organizativas quienes serán responsables de que las misiones encomendadas sean estrictamente las necesarias, debido a ello se establece:



APROBADO
DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS

- a) El Número de salidas en las cuales se cancelará viáticos no deberá exceder a diez en el mes, las demás no se cancelaran pero no quiere decir con esto que el personal se excusara de realizar su trabajo.
- b) En caso de pernoctar se establece un número máximo de cuatro días por mes, si hubiere necesidad de un número mayor de días se pagará viático normal a partir del quinto día, lo cual está comprendido dentro de las diez salidas señaladas.

11. Los empleados nombrados por Ley de Salarios y Contratos que cobren viáticos, tiene derecho a éstos siempre que su salario no exceda de US \$1,142.80 dólares.



SAN SALVADOR, DICIEMBRE DE 2012.

DIOS UNION LIBERTAD

APROBADO
DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Second line of faint, illegible text.

Third line of faint, illegible text.



Faint text located in the middle-right section of the page.

Faint text located in the center of the page.

A large, diagonal stamp or seal on the left side of the page, containing illegible text.

